

DECRETO NUMERO 006

Fecha: 05 de enero de 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE EXTIENDE LA VIGENCIA DE LOS PAZ Y SALVOS DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO DURANTE EL MES DE ENERO DE 2018.”

EL ALCALDE DISTRITAL DE SANTA MARTA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las que le confiere el literal D, numeral primero, del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 6 de la Ley 962 de 2005, Decreto 1877 de Noviembre 17 de 2017 del Ministerio del Interior y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 44 de 1990, la base gravable del Impuesto Predial Unificado y de la sobretasa ambiental corresponde al avalúo catastral, el cual se ajustará anualmente a partir del 01 de enero de cada año, con fundamento en la información catastral suministrada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC a través de la cinta catastral correspondiente para cada vigencia fiscal.

Que en virtud de lo establecido en la Ley 14 de 1983, corresponde al Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC como autoridad catastral nacional: “... las labores de formación, actualización y conservación de los catastros, tendientes a la correcta identificación física, jurídica, fiscal y económica de los inmuebles.”

Que las labores de preparación y entrega de la base de datos de catastro 2018 por parte de la autoridad catastral Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, así como las funciones de liquidación y revisión del Impuesto Predial Unificado – IPU por cuenta de la Oficina de Impuestos Distritales de la Secretaría de Hacienda Distrital de Santa Marta, demandarán días para su correcta ejecución y verificación.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 27 de la Ley 14 de 1983, los actos de transferencia de dominio de bienes inmuebles que realizan los ciudadanos en Colombia, y por ende en el Distrito de Santa Marta, requieren para su protocolización, la verificación del cumplimiento del pago del Impuesto Predial Unificado IPU, así como la sobretasa al medio ambiente, para lo cual mediante el establecimiento de la Ventanilla Única de Registro – VUR, se emitirán Paz y Salvo por estos conceptos, los cuales pueden ser consultados por la notaria en la cual adelanten los trámites de protocolización de escrituras, a través del portal habilitado en la Página Web www.santamarta.gov.co

Que en mérito de lo expuesto, el Alcalde Distrital de Santa Marta,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. Para efectos de trámites notariales, y en general para los actos que impliquen transferencia de dominio, se tendrán como válidos los Paz y Salvo de Impuesto Predial Unificado y Sobretasa al medio ambiente, expedidos y/o que se expidan durante la vigencia de este Decreto, indicando la no existencia de obligaciones con corte a Diciembre 31 de 2017.

ARTICULO SEGUNDO. Los Paz y Salvo de Impuesto Predial Unificado y Sobretasa al medio ambiente, que registren estar al día hasta 31 de diciembre de 2017, serán válidos tan solo hasta el día miércoles treinta y uno (31) del mes de enero de 2018, siempre que no se cuente con la liquidación del Impuesto para la vigencia fiscal 2018 por inexistencia de la base de datos catastral elaborada y suministrada por IGAC.

ARTICULO TERCERO. La prórroga en la validez del uso de los Paz y Salvo contemplada en este Decreto, no releva a los contribuyentes de la obligación de pago del tributo en la vigencia 2018.

ARTICULO CUARTO. VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JIMENA ABRIL DE ANGELIS

Alcaldesa Distrital (e) de Santa Marta

PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
KARINA TOLEDO CANO Profesional Especializado	KARINA SMITH PA- CHECO Profesional Universitario	KELLY GONZALEZ SULVARAN Secretaria de Hacienda Distrital

RESOLUCIÓN NUMERO. 00019

Fecha: 05 enero de 2018

“Por medio de la cual se implementa el uso de la firma mecánica en algunos documentos relacionados con la fiscalización, determinación oficial, cobro persuasivo y coactivo de los impuestos predial unificado, industria y comercio y alumbrado público.”

“La suscrita Secretaria de Hacienda Distrital de Santa Marta, en uso de sus facultades legales conforme a los artículos 249 y 251 del Estatuto Tributario Distrital —Acuerdo 004 de 2016— y...”

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en su artículo 209 consagra que la función administrativa está cimentada entre otros principios, por el de la celeridad y eficacia según el siguiente texto:

ARTICULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Que el artículo 6° de la ley 962 de 2005 *“Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos”* dispone:

ARTÍCULO 6o. MEDIOS TECNOLÓGICOS. Para atender los trámites y procedimientos de su competencia, los organismos y entidades de la Administración Pública deberán ponerlos en conocimiento de los ciudadanos en la forma prevista en las disposiciones vigentes, o emplear, adicionalmente, cualquier medio tecnológico o documento electrónico de que dispongan, a fin de hacer efectivos los principios de igualdad, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, moralidad y eficacia en la función administrativa. Para el efecto, podrán implementar las condiciones y requisitos de seguridad que para cada caso sean procedentes, sin perjuicio de las competencias que en esta materia tengan algunas entidades especializadas.

Que el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 *“Por el cual se suprimen y reforman regulaciones, procedimientos o trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”*, establece:

“FIRMA MECÁNICA. Los jefes de las entidades que integran la Administración Pública podrán hacer uso, bajo su responsabilidad, de la firma que procede de algún medio mecánico, tratándose de firmas masivas. En tal caso, previamente mediante acto administrativo de carácter general deberá informar sobre el particular y sobre las características del medio mecánico”.

Qué el Acuerdo No. 004 de 2016, en su artículo 176 contempla la competencia de la Secretaría de Hacienda Distrital, para la administración, liquidación, recaudo, fiscalización, devolución y cobro de los tributos de orden distrital en los siguientes términos:

“... ARTICULO 176. ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUTO. Sin perjuicio de lo establecido en el presente acuerdo y la reglamentación que expida el Alcalde Distrital, la Secretaría de Hacienda Distrital, será la responsable de la administración, liquidación concreta en el momento de la exigibilidad, recaudo, fiscalización, cobro y devoluciones de la participación en plusvalías, en desarrollo de lo estipulado en el artículo 59 de la Ley 788 de 2002 y de manera subsidiaria, en el Estatuto Tributario y en las demás que lo modifiquen, subroguen, desarrollen o reglamenten...”

Que en materia de los impuestos predial, industria y comercio y alumbrado público, en cumplimiento de las funciones de fiscalización, determinación oficial, cobro persuasivo y coactivo, el Secretario de Hacienda Distrital debe emitir de manera sistemática y masiva diferentes documentos que buscan el recaudo de dichos tributos del Distrito.

Que para desarrollar con *eficiencia y eficacia* las citadas actuaciones, se hace necesario utilizar un medio mecánico que permita firmar en forma masiva los actos oficiales emitidos por la Secretaria de Hacienda Distrital relacionados con los tributos de su competencia.

Que mediante Decreto No. 087 del 22 de marzo de 2017, el Alcalde del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, en uso de sus facultades nombró a la suscrita, KELLY JOHANNA GONZALEZ SULVARAN, identificada con la cedula de ciudadanía No. 36.723.624, expedida en Santa Marta, como Secretaria de Despacho código 020 grado 06 – Secretario de Hacienda, adscrito al Despacho del Alcalde.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Informar que se utilizará la firma mecánica de la suscrita KELLY JOHANNA GONZALEZ SULVARAN, en los siguientes documentos que debe emitir masivamente en su condición de Secretaria de Hacienda del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, relacionados con la fiscalización, determinación oficial, cobro persuasivo y coactivo de los impuestos predial, industria y comercio y alumbrado público:

Relacionados con la fiscalización y determinación oficial:

1. Liquidación- Factura.
2. Requerimiento ordinario.

Relacionados con el cobro persuasivo

1. Oficio de invitación persuasivo y ordinario.

Relacionados con el cobro coactivo

1. Mandamiento de Pago
2. Citación de Mandamiento de pago
3. Acta de notificación de mandamiento de pago.
4. Comunicación al contribuyente de embargo y desembargo.

En las distintas etapas:

1. Resolución que niega la prescripción
2. Resolución por medio de la cual se deja sin vigencia una facilidad otorgada.
3. Oficio informando a los contribuyentes la aplicación de novedades IGAC (Resoluciones del Instituto Geográfico Agustín Codazzi).
4. Oficio de respuesta de cambio de tarifa y estratificación
5. Oficio de respuesta de revisiones de liquidación impuesto predial
6. Oficio de respuesta de estado de cuenta de impuesto de industria y comercio
7. Oficio de respuesta de cese de actividades de impuesto de industria y comercio
8. Oficio de Respuesta de solicitudes de registro de impuesto de industria y comercio
9. Oficio de respuesta de solicitud de novedades en el registro de impuesto de industria y comercio
10. Oficio mediante el cual se entrega copia del expediente al contribuyente.
11. Comunicaciones informativas.
12. Citación para notificarse de actos administrativos
13. Notificación por aviso y publicación.
14. Edictos.

SEGUNDO: La firma mecánica cuya utilización se informa en el artículo anterior consistirá en la imagen que resulta de escanear la firma manuscrita de la suscrita funcionaria KELLY GONZALEZ SULVARAN, acompañada de su nombre y del cargo que ocupa.

TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de su publicación y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias, estará vigente durante el término que el suscrito ocupe el cargo de Secretario de Despacho código 020 grado 04 adscrito a la Secretaría de Hacienda Distrital.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

KELLY JOHANNA GONZÁLEZ SULVARÁN
Secretaria de Hacienda Distrital

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Karina Smith Pacheco	Profesional Universitario	